

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LA PALMA CUNDINAMARCA

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (20121)

Proceso: Declarativo Divisorio
Rad. No. 2013-00040-00
Demandante: Francisco Eliseo Botero y otros
Demandado: Amanda Yaneth Orjuela Barbosa y otros

De conformidad con el informe secretarial anterior, se tiene, por un lado, el pronunciamiento de la Sociedad Admilegales S.A.S., y por el otro, el silencio que guardó la Sociedad Administrar Colombia S.A.S., como auxiliares de la justicia designados para asumir el cargo de secuestres.

En ese orden y comoquiera que para el caso de Admilegales se informó electrónicamente que se encontraban inactivos de acuerdo con la resolución 169 de 18 de junio de 2021, resulta necesario relevarse de tal cargo y en su lugar designar nuevo secuestre, pues consultado el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia no se observa que aún figuren en la lista de auxiliares.

Así, se designará a Centro Integral de Atención y Capital S.A.S., como secuestre del bien inmueble rural denominado “El tablón o Cañuelas” de la vereda del mismo nombre en el municipio del Peñón, Cundinamarca, identificado con la matriculara inmobiliaria No. 170-0008584, toda vez que es el auxiliar que figura en segundo lugar en la lista que el sistema de información contiene, tal como se observa en el siguiente extracto.

Número de Documento	Tipo de Documento	Municipio de Inscricpion	Nombres
900099219-6	Nit	ZIPAQUIRA	ADMINISTRAR COLOMBIA SAS
900376732-1	Nit	ZIPAQUIRA	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS
830084165-8	Nit	ZIPAQUIRA	CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA
900823343-8	Nit	ZIPAQUIRA	NOSSA Y ASOCIADOS SAS
830098528-9	Nit	ZIPAQUIRA	TRANSLUGON LTDA

1 - 5 de 5 registros

anterior 1 siguiente

Finalmente, en cuanto a la Sociedad Administrar Colombia S.A.S., se dispondrá a comunicar nuevamente y por última vez la designación realizada mediante auto del tres (3) de junio de los corrientes, advirtiéndose que en caso de guardar silencio se relevarán del cargo y se dará apertura al trámite incidental de exclusión de la lista de auxiliares, pues si bien el oficio en físico remitido fue devuelto, lo cierto es que dicha comunicación se envió también

al correo electrónico, el cual en todo caso coincide con el inscrito en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

Por lo anterior este despacho, **dispone:**

Primero: Relevar a Sociedad Admilegales S.A.S. del cargo designado en auto anterior de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

Segundo: Designar como secuestre a Centro Integral de Atención y Capital S.A.S. del bien descrito en esta providencia, líbrese por secretaría la comunicación correspondiente.

Obran como datos en el registro: dirección calle 17 No. 6-57 oficina 204 de Bogotá, correo electrónico centrointegraldeatencionsas@gmail.com, teléfono 3224000861, utilícese el medio más expedito, de preferencia mensaje de datos.

Tercero: Comunicar por última vez al auxiliar de la justicia Administrar Colombia S.A.S. la designación efectuada en auto anterior. Por secretaría líbrese la comunicación correspondiente realizando las advertencias expuestas en esta providencia.

Obran como datos en el registro: dirección calle 17 No. 6-57 oficina 204 de Bogotá, correo electrónico judicialcolombiasas@gmail.com, teléfono 3224000861, utilícese el medio más expedito, de preferencia mensaje de datos.

Notifíquese y cúmplase



ANGELA YOLIMA RODRÍGUEZ ZAMUDIO

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO LA PALMA CUND.

Hoy, 25 de agosto de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 030. Publicado en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

El secretaria

